

Madrid, 7 de noviembre de 2022

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. (“NUMULAE” o la “Sociedad”), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, remite la siguiente documentación, la cual ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día 3 de noviembre de 2022 se celebró en primera convocatoria la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, con asistencia, presentes y representados, de accionistas titulares de 11.990.236 acciones representativas en conjunto del 92,51% del capital social con derecho a voto; 81,06% presente y 11,45% representado.

En dicha sesión se sometieron a deliberación las propuestas del Consejo de Administración contenidas en el orden del día que se publicó el pasado 3 de octubre de 2022, habiéndose acordado:

1. Aprobación por unanimidad del capital social concurrente a la Junta General de la introducción de un nuevo artículo 14 bis de los estatutos sociales de la Compañía con el siguiente tenor literal:

#### ***“Artículo 14 bis. – Juntas exclusivamente telemáticas***

1. *Se permite la convocatoria por parte de los administradores de juntas generales para ser celebradas por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o sus representantes. En lo no previsto en este artículo, las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales.*
2. *La celebración de una junta exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados.*
3. *El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.*

4. *La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la junta.”*
2. Delegación por unanimidad del capital social concurrente a la Junta General, en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta el límite del 20% del capital social conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
  3. Delegación por unanimidad del capital social concurrente a la Junta General de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores, en todos los miembros del Consejo de Administración y en el Secretario no consejero.
  4. Redacción, lectura y aprobación por unanimidad del capital social concurrente a la Junta General del Acta de la reunión.

La documentación anterior también se encuentra a disposición del mercado en la página web de la Sociedad ([www.numulae.com](http://www.numulae.com)).

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

**NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.**

**“LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.”**

*Debidamente representada por D. Javier Suárez Zapata*

Presidente del Consejo de Administración